

En las Casas del Conde de la Villa de Segovia

Atrezo de los señores de merced de mill y sesenta y tres años
 Año de mil y setecientos y noventa y tres. Los señores el capitán D. Martín de m...
 Alcaide de Segovia. La villa de su jurisdicción el capitán D. ...
 Barrena Antico procurador General del Conde de la Villa de Segovia
 por de su parte D. ... de Landaburu. Martín gonzalez de Eguen
 D. Joseph de Arcauabeta Regidor mayor de Segovia y otros de su
 parte mayor diputados que son la mayor parte de la Justicia de
 Segovia. La villa de su jurisdicción por su parte Juan de ...
 maestre escrivano del Rey nro señor y otros jurados de la
 villa. Dieron que por causa de averse vendido los años
 pasados mucha parte de la tierra para Carbon en los montes de
 Segovia. De la villa así a los montes particulares de la corona así
 como así teniéndose noticia de que los dichos montes estaban desfructuados
 por el maltrato que se ha hecho en el común de Segovia que se adelante
 se vendían montes para Carbon. En brebe quedará la villa de
 Segovia sin ley para alguna aun para la nueva. En su caso se
 han recurrido por satisfacerse el referido común nombrado por
 personas que entienden para reconocer el estado de los
 dichos montes ganando lo visto y reconocido eran desierta se
 ha dependido por algún tiempo la venta de los montes para
 Carbon por conservar los que sacando los dichos montes de
 años tendrá la villa cinco montes para vender y algunos
 de hallar de calidad que no se puede cortar cosa alguna y aun se
 ama cortado mucha tierra los años pasados antes de tiempo y
 se han de que resultara para la villa de su conde con daño
 por las causas referidas y otras que se dexan considerar. Por lo
 qual acordaron y mandaron que en los montes conegidos de la
 villa en las partidas de Algorita de la montaña y otros partes
 que se han señaladas y apartadas para Carbon no se
 venda más tierra alguna por tiempo de algunos años que co
 rren desde agora por quanto no están sacados de forma que
 se puedan cortar y durante este tiempo se curaran de los montes
 y alcornoques de la villa mucha cantidad de tierra que vendrá
 y para que se lleve efecto los señores Alcaldes y oficiales de
 regimiento que fueren en el tiempo referido tengan particular
 cuidado en guardar y observar lo contenido arriba para
 grande conveniencia que dello se seguirá a la villa de
 su conde propio suer y rentas y vecinos y moradores
 y porque los examinadores y repartidores de los montes
 de la villa no repartieron tierra en los términos y partes
 de los dichos el tenor de este acuerdo para que en todo se guarden

que por quatro años nose
 vendan montes de
 conde para carbon

Complan ai lo denestaron y acordaron
Lautan y Confedello y el conde = Corti Formaron lo que
emeri = Corti = Angolones = de obra

Alonso de Luna
Josephe de au cabalita

Antonio
Antonio

En las Casas del Consejo de la Villa de Bergara a diez
y nueve dias del mes de mayo de mill e seis e sesenta e siete
años el Ayuntamiento los señores el Capitan Don Martin de Albu
xua Cavallero de la Orden de Santiago al Cede Rordin. e Madra
Villas su Jurisdiccion el Capitan Ju. de Barrena Nido Pion
General Andres perez de Cupide Andres perez de Landaburu
Martin perez de Couron e Joseph de Aucaubeta Regidores Ma
yores de Bergara Pedro de Galarraga e Bern. de Corda Diputados
que son la mayor parte de la dicha Justicia e Regim. de Bergara
Juan de Irujoa escriu. del Ayuntamiento estando con Junta e selecta
una Carta de la muy noble e muy leal provincia de Guipuzcoa escrita
e su diputacion de la ciudad de Leizaola en catorce de
mes cinco de este que su mag. (que Dios guarde) en cedula de veinte
e uno de diez e pasado en cargo de la dicha provincia a oida de los mini
stros de Armadas del Distrito de la provincia Parague en los puertos
maritimos de la Conduzgan una terna de diferentes plazas de mar
inos e artilleros para la tripulacion de los Vapores de la armada
del mar oceano que la dicha provincia de esta su diputacion hizo de
pacho a los lugares maritimos en Arganeles adelantaron sacen
e se acuerda de veinte e cinco e referido e Junta de D.º horden
a su comarcao General Parague a oida de los ministros e
despues de aver acordado los dichos señores de los dichos ministros
e diputados diferentes e por se acuerda a oida de unia placas e no se
de conseguir se alista un nio de la plaza de D.º de D.º que aya
por averse muerto e faltado en la mar muchos e prisioneros que aya
criticiza de los tales de tal suerte que no aya D.º de esta profesion
aun para salir a la mar con algunas a penas e para el sustento de
nario de los naturales de esta provincia e quando representado
mas e razones y otras de diferentes e en questa reunion
la provincia sea cedula de su mano dia de quito de mill e